



# Parlamento de Cantabria

**DOSSIER nº 113**

**PROYECTO DE LEY DE CANTABRIA DEL PLAN  
ESTADÍSTICO 2013-2016**

**DOSSIER ELABORADO PARA LA TRAMITACIÓN, EN EL PARLAMENTO DE CANTABRIA,  
DEL PROYECTO DE LEY DE CANTABRIA DEL PLAN ESTADÍSTICO 2013-2016.**

**Santander, Sede del Parlamento, 22 de abril de 2013**



## SUMARIO AL DOSSIER nº 113

### I. TEXTO DEL PROYECTO DE LEY



Proyecto de Ley de Cantabria del plan estadístico 2013-2016.

### II. CONSTITUCIÓN Y ESTATUTO DE AUTONOMÍA

#### CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA DE 1978

(BOE 311, 29/12/1978, reformada en su artículo 13.2 (BOE 207, 28/08/1992))



- Artículo 149.1.31

#### ESTATUTO DE AUTONOMÍA PARA CANTABRIA

(BOE 9, 11/01/1982), modificada por Ley Orgánica 7/1991, de 13 de marzo (BOE 63, 14/03/1991); por Ley Orgánica 2/1994, de 24 de marzo (BOE 72, 25/03/1994); y por Ley Orgánica 11/1998, de 30 de diciembre (BOE 313, 31/12/1998)



- Artículo 24.28



### III. NORMATIVA DE LA UNIÓN EUROPEA



Reglamento (UE) n° 99/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de enero de 2013, relativo al Programa Estadístico Europeo 2013-2017.



Reglamento (CE) n° 223/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de marzo de 2009, relativo a la estadística europea y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n° 1101/2008 relativo a la transmisión a la Oficina Estadística de las Comunidades Europeas de las informaciones amparadas por el secreto estadístico, el Reglamento (CE) n° 322/97 del Consejo sobre la estadística comunitaria y la Decisión 89/382/CEE, Euratom del Consejo por la que se crea un Comité del programa estadístico de las Comunidades Europeas



Decisión 2012/504/UE de la Comisión, de 17 de septiembre de 2012, sobre Eurostat.



Código de Buenas Prácticas de las Estadísticas Europeas.

Versión de 2011 Adoptado por el Comité del Sistema Estadístico Europeo el 28 de septiembre de 2011

### IV. LEGISLACIÓN ESTATAL



Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la función Estadística Pública.



Real Decreto 1658/2012, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Plan Estadístico Nacional 2013-2016



Real Decreto 90/2013, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Programa anual 2013 del Plan Estadístico Nacional 2013-2016



## V. LEGISLACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA



Ley de Cantabria 3/2008, de 24 de noviembre, del Plan Estadístico 2009-2012



Ley de Cantabria 4/2005, de 5 de octubre, de Estadística de Cantabria



Decreto 22/2008, de 28 de febrero, por el que se dispone la elaboración de determinadas estadísticas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria



Decreto 49/2006, de 11 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Cántabro de Estadística

## VI. LEGISLACIÓN COMPARADA DE OTRAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS

### EXTREMADURA



Ley 1/2013, de 20 de febrero, del Plan de Estadística de Extremadura 2013-2016

### LA RIOJA



Decreto 13/2013, de 5 de abril, por el que se aprueba el Plan de Estadística para La Rioja para el período 2013-2016



## VII. BIBLIOGRAFÍA

### ARTÍCULOS DOCTRINALES A TEXTO COMPLETO

#### [REBOLLO PUIG, Manuel: Las competencias estadísticas del Estado y de las comunidades autónomas / Manuel Rebollo Puig y Manuel Izquierdo Carrasco](#)

En: REVISTA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. -- Madrid: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales; 1981. -- nº 168 (septiembre-diciembre 2005). -- p.: 57-93

I. Las competencias sobre estadística en la Constitución y los Estatutos de Autonomía: la reserva al Estado de la competencia exclusiva sobre "estadística para fines estatales".

II. La competencia del Estado según la Ley 12/1989, de la Función Estadística Pública. El significado atribuido a la "estadística para fines estatales". 1. Delimitación material. 2. Delimitación funcional. 3. Recapitulación.

III. Las competencias estadísticas autonómicas según la Ley 12/1989: estadística para fines de la Comunidad Autónoma.

IV. La articulación de las competencias estadísticas estatales y autonómicas según la Ley 12/1989.

V. Síntesis del sistema instaurado por la Ley estatal de Estadística, consecuencias a las que ha conducido y valoración crítica. 1. Síntesis del sistema derivado de la Ley estatal de Estadística. 2. Consecuencias de este planteamiento. 3. Crítica al sistema.

VI. Factores que reclaman otra interpretación del bloque de la constitucionalidad en la materia estadística.

VII. La superación de los presupuestos de los que partió la Ley estatal de Estadística: lo que se contrapone a "estadística para fines estatales" es la "estadística para fines no estatales".

VIII. El significado de "estadística para fines estatales" y la consecuente delimitación de las competencias del Estado. 1. La "estadística para fines estatales" como estadística para los fines del aparato estatal stricto sensu. 2. La exclusión de la estadística destinada a suministrar datos a la sociedad. 3. Consecuencia: el Estado sólo tendrá competencia para realizar estadísticas en tanto que ello sirva de alguna manera al correcto ejercicio de sus demás competencias. 4. Lo que la competencia estatal sobre estadística añade a los demás títulos competenciales del Estado. 5. Límites funcionales a la competencia estadística del Estado.

IX. Las competencias autonómicas sobre "estadísticas para fines no estatales". 1. Extensión material de la competencia autonómica: límite negativo. 2. Principales contenidos positivos de la competencia autonómica. A) La regulación y ejecución de estadísticas para fines de la Comunidad Autónoma. B) La regulación y ejecución de estadísticas destinadas a suministrar datos a la sociedad. C) La regulación de la estadística realizada por la Administraciones locales. D) La regulación de las estadísticas realizadas por otras entidades



públicas para sus fines propios. E) La regulación de las estadísticas realizadas por sujetos privados para sus propios fines. F) La ejecución, en su caso, de estadísticas para la Unión Europea.

X. Problemas que subsisten y forma de arreglarlos.

[SERNA BILBAO, María Nieves: Breves apuntes sobre la organización de la función pública estadística.- Boletín Aranzadi Administrativo num. 6/1998 \(Boletín\). Editorial Aranzadi, SA, Pamplona. 1998.](#)

[SOUVIRÓN MORENILLA, José María: Consideraciones sobre la función estadística pública y su régimen / José María Souvirón Morenilla](#)

En: REVISTA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. -- Madrid: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales; 1981. -- nº 134 (mayo-agosto 1994). -- p.: 425-469

I. Introducción.

II. La función estadística pública.

III. Competencias de las distintas Administraciones Públicas. 1. Competencias del Estado y de las Comunidades Autónomas. 2. La Administración Local.

IV. Principios de la función estadística pública en garantía de derechos. 1. Respeto al honor, la intimidad y la privacidad. 1.1. La recolección de datos. 1.2. El acceso a datos y su comunicación: el secreto estadístico. 2. Principio de especialidad: su incidencia sobre los datos protegidos por el secreto estadístico. 2.1. Significado y alcance. 2.2. Un test al respecto: las previsiones del Plan Estadístico Nacional 1993-1996 y del Plan Estadístico de Cataluña 1992-1995. 3. Principio de proporcionalidad. 4. Principio de transparencia.

V. Principio de transparencia. 1. La colaboración con la función estadística pública. 2. Principio de planificación y programación: el Plan Estadístico Nacional. 3. Principio de normalización y homogeneización técnica. 4. Principio de coordinación y cooperación funcional. 4.1. Los servicios del Estado y su coordinación. 4.2. La cooperación entre los servicios estadísticos del Estado, los de las Comunidades Autónomas y la Administración Local. 5. Principio de publicidad: su alcance jurídico. 6. Principio de objetividad y corrección técnicas: la neutralidad operativa. 7. Principio de interés público.

VI. Función estadística pública y régimen administrativo. 1. Algunas cuestiones de interés. 2. Responsabilidad y función estadística pública.

VII. La función estadística pública y el control de datos por la Administración. 1. Función estadística pública y actividad pública de análisis social: el caso del Centro de Investigaciones Sociológicas. 2. Función estadística pública y régimen general de protección de datos.